



Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander y el Ateneo de Santander para la promoción de las actividades culturales en la ciudad

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, el Sr. D. Manuel Ángel Castañeda Pérez, en su calidad de Presidente del Ateneo de Santander.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir este convenio y competencia plena para vincular por el mismo a sus respectivas instituciones.

MANIFIESTAN:

1.- Que el Ayuntamiento de Santander tiene, entre sus competencias propias, la de "promoción de la cultura", a tenor del artículo 25.2 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y que en dicho concepto encajan cualesquiera acciones de apoyo a las instituciones reconocidas como tales por su labor en defensa de los valores e intereses culturales de los vecinos de la ciudad.

2.- Que el Ateneo de Santander, asociación de carácter civil sometida a la Ley Orgánica 1/2002, está consagrado al planteamiento y análisis al más alto nivel



x0000098a31a0414cc207e8099040d1cC

científico, de aspectos relevantes de la cultura, tanto en su dimensión histórica como contemporánea, así como a la defensa y fomento de los valores sociales y materiales de nuestra región, abarcando a un sector de público caracterizado por su amplitud y pluralidad.

3.- Que, con fecha 27 de marzo de 2014, el Ayuntamiento de Santander otorgó al Ateneo de Santander la Medalla de Oro de la ciudad, en reconocimiento a su centenario y excepcional trayectoria en la promoción de la cultura en todos sus niveles, facetas y variedades.

4.- Que la sede del Ateneo de Santander es utilizada gratuitamente de un modo habitual por el Ayuntamiento para la realización de actos literarios, musicales y sociales diversos.

5.- Que el Ateneo de Santander precisa de un apoyo permanente del Ayuntamiento para su subsistencia como institución de prestigio y para la renovación y mejora de sus dotaciones.

En mérito de lo cual ambas instituciones

ACUERDAN:

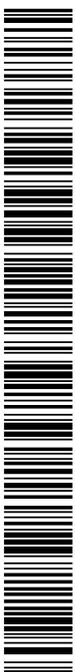
Establecer un convenio de cooperación estable que refuerce sus lazos de unión, formalizando la disponibilidad de los espacios del Ateneo de Santander a favor del Ayuntamiento y haciendo posible el mantenimiento del nivel cualitativo y cuantitativo de las actividades del Ateneo.

El convenio se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. - El salón de actos del Ateneo de Santander estará a disposición del Ayuntamiento, con carácter gratuito, para la programación de cualesquiera actividades que sean adecuadas a sus características técnicas, respetándose los horarios de apertura y cierre fijados por el Ateneo, así como aquellos otros compromisos previos de programación que éste tenga contraídos.

Segunda. - El Ayuntamiento de Santander otorgará al Ateneo una subvención nominativa de 10.000 euros prevista en la partida presupuestaria 01006.3340.48012 para 2024 y años sucesivos, que será consignada en los correspondientes presupuestos. La presente subvención se destinará a financiar aquellos gastos de su programación anual, incluida la compra de bienes



x0000098a31a0414cc207e8099040d1cc

inventariables, que sean aprobados en la comisión mixta que se indica en la cláusula tercera en su reunión ordinaria en el primer trimestre del año.

La citada subvención estará sometida a la Ley 38/2003, general de subvenciones, y disposiciones concordantes.

El pago de la misma se efectuará, por adelantado, en el primer semestre del año. El Ateneo presentará la justificación documental del correcto empleo de la subvención dentro del mes de enero del año siguiente, y su aprobación por el Ayuntamiento será condición indispensable para el abono de la subvención del nuevo ejercicio.

La documentación a presentar incluirá facturas y comprobantes de pago de aquellos gastos abonados con cargo a la subvención, así como declaración de la totalidad de ingresos y gastos de la institución del ejercicio al que se refieran.

Tercera. - Al objeto de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos de este convenio, así como al de lograr la máxima eficacia en las relaciones entre ambas instituciones, se constituirá una comisión mixta, que estará integrada por dos representantes de cada parte. Presidirá la misma la persona que ejerza la Concejalía de Cultura; y la secretaria, uno de los representantes a designar por el Ateneo. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año, en el primer trimestre del año, y siempre que lo solicita cualquiera de las dos partes.

Cuarta. - El Ateneo de Santander reconocerá al Ayuntamiento el carácter de patrocinador oficial de la institución.

Quinta. - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



x0000098a31a0414cc207e8099040d1cC

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta. - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Séptima. - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

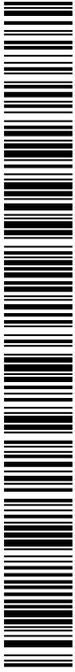
Octava. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogada, mediante acuerdo expreso de las partes, por dos periodos bienales más.

Novena. - Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de CONFORMIDAD, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

Fdo.: Manuel Ángel Castañeda Pérez

Fdo.: Gema Igual Ortiz



x0000098a31a0414cc207e8099040d1cC